

EXpte. N° VI-00074-F-2026 CARATULA: RAINQUEO TAMARA BEATRIZS.H.

Viedma, a los 15 días del mes de enero del año 2026.-

Por recibido. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto a los niñxs A.A.Z. nacida el día 2.d.e.d.2. (DNI N° 5.), en mérito del acta de nacimiento N° 4. y S.E.Z. , nacido el día 0.d.n.d.2., DNI N° (5.), en mérito del acta de nacimiento N° 3., y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 2.d.s.d.2., expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

Respecto a las costas del proceso, toda vez que del acuerdo homologado surge una obligación alimentaria asumida por el Sr. M.E.Z. (DNI N° 3.) respecto de sus hijxs menorxs de edad, conforme lo dispuesto por los arts. 19 y 121 del CPF corresponde imponerlas al alimentante, Sr. M.E.Z.-

Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. **MARIA FERNANDA DIAZ**, en la suma equivalente a 5 jus, teniendo en cuenta el trabajo realizado medido por su extensión, eficacia y resultado (arts. 6, 7, 9, 24, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.-

Atento lo peticionado, ofície a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a esta Unidad Procesal oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a T.B.R. DNI 3. y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria.-

Hágase saber a la parte actora que para la instrumentación de lo dispuesto

precedentemente, deberá denunciar previamente su CUIL/CUIT.-

Hágase saber que deberá presentarse el oficio ante la MEU de esta Unidad Procesal. Cumplido que sea se procederá a su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento por medio del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 31/21 STJ)

De la liquidación practicada, córrase traslado a la contraparte por el término de 5 días. Notifíquese.-

**MARIA LAURA DUMPE  
JUEZA DE FERIA**